

REGLAMENTO (CEE) Nº 710/92 DE LA COMISIÓN

de 20 de marzo de 1992

por el que se prolonga la suspensión temporal de la fijación anticipada de las restituciones por exportación en el sector de la carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1628/91 ⁽²⁾,Visto el Reglamento (CEE) nº 885/68 del Consejo, de 28 de junio de 1968, por el que se establecen, en el sector de la carne de vacuno, las normas generales relativas a la concesión de las restituciones por exportación y a los criterios para la fijación de su importe ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 427/77 ⁽⁴⁾, y, en particular, el párrafo primero del apartado 4 de su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 669/92 de la Comisión ⁽⁵⁾, suspende temporalmente la fijación anticipada de las restituciones por exportación de determinados productos del sector de la carne de vacuno ; que subsisten

las razones que motivaron dicha suspensión y que, por lo tanto, es oportuno que se mantenga dicha medida hasta la entrada en vigor de nuevas disposiciones ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*Continúa suspendida durante el período comprendido entre el 21 y el 31 de marzo de 1992 la fijación anticipada de las restituciones por exportación de los productos del código NC 0102 10 00 y contemplada en el Anexo de los Reglamentos (CEE) nºs 119/92 ⁽⁶⁾ y 704/92 ⁽⁷⁾.*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de marzo de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 16.⁽³⁾ DO nº L 156 de 4. 7. 1968, p. 2.⁽⁴⁾ DO nº L 61 de 5. 3. 1977, p. 16.⁽⁵⁾ DO nº L 71 de 18. 3. 1992, p. 23.⁽⁶⁾ DO nº L 14 de 21. 1. 1992, p. 5.⁽⁷⁾ Véase la página 18 del presente Diario Oficial.